I. MUNICIPALIDAD DE SAN IGNACIO
Departamento de Fomento Productivo

DECRETO ALCALDICIO EXENTO N° /

MAT.: DEJA SIN EFECTO DECRETO ALCALDICIO N.º 3324, APRUEBA PROGRAMA, BASES, FICHA DE POSTULACIÓN Y PAUTA DE EVALUACIÓN; DESTINA BIEN NACIONAL DE USO PÚBLICO; OTORGA AUTORIZACIÓN ESPECIAL TRANSITORIA PARA EXPENDIO Y CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS Y ESTABLECE DERECHOS PARA LA "FIESTA DE LA CERVEZA DE SAN IGNACIO 2026", E IMPUTA EL GASTO QUE INDICA.

V I S T O S:

1. La Constitución Política de la República;
2. La Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.F.L. N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia;
3. La Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.F.L. N° 1, de 2006, del Ministerio del Interior, en especial sus artículos N° 1, 3 letra C) y articulo 4 letra d), e) y l), 5.º, letra c), y 36.
4. La Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado;
5. El D.L. N° 1.263, de 1975, Orgánico de Administración Financiera del Estado, y el Decreto N° 854, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que determina las clasificaciones presupuestarias;
6. La Ley N° 18.695 y el D.L. N° 3.063 sobre Rentas Municipales.
7. La Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, modificada por la Ley N° 21.634, y su Reglamento vigente;
8. La Ley N° 19.925, sobre Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas, en especial su artículo 19, inciso cuarto
9. La Ordenanza Local sobre Derechos Municipales por Concesiones, Permisos y Servicios, aprobada por Decreto Alcaldicio Exento N° 1.716, de 15 de julio de 2026, y modificada por Decreto Alcaldicio N° 2.415, de 15 de septiembre de 2026;
10. El Decreto Alcaldicio N° 11.853, de 06 de diciembre de 2024, que da cuenta de la asunción en el cargo de Alcalde de la comuna de San Ignacio de don Patricio Suazo Romero;
11. El Decreto Alcaldicio N° 4.576, de 15 de diciembre de 2025, que aprueba el Presupuesto Municipal para el año 2026;
12. El Memorándum N° 00633, de 12-08, de 2026, que solicita la emisión de certificado de disponibilidad presupuestaria;
13. El Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° 5-541, de 12-08-2026, emitido por la Dirección de Administración y Finanzas.
14. El Programa «Fiesta de la Cerveza San Ignacio 2026», de 17 de noviembre de 2026, Las Bases: "INSTALACION FERIA; FIESTA DE LA CERVEZA DE SAN IGNACIO, 2026 y sus anexos, (Ficha de Postulación y la Pauta de Evaluación), de 18 de noviembre de 2026 elaborados por el Departamento de Fomento Productivo.

C O N S I D E R A N D O:

1. Que, conforme al artículo 1° de la Ley N° 18.695, las municipalidades son corporaciones autónomas de derecho público cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de la comuna; y que, de acuerdo con su artículo 3°, letra c), le encomienda la promoción del desarrollo comunitario, y el artículo 4.º, letras d) y e), la faculta para desarrollar funciones relacionadas con la capacitación, la promoción del empleo y el fomento productivo, así como con el turismo.
2. Que el artículo 4° de la citada ley faculta a las municipalidades para desarrollar, directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con la capacitación, la promoción del empleo y el fomento productivo, en su d); con el turismo, el deporte y la recreación, en su letra e); y con el desarrollo de actividades de interés común en el ámbito local.
3. Que la actividad que se aprueba se vincula directamente con dichas funciones, pues la «Fiesta de la Cerveza de San Ignacio 2026» busca dinamizar el comercio local, abrir un espacio de venta para productores y emprendedores de la comuna y de la región, posicionar a San Ignacio como destino turístico y ofrecer a la comunidad un espacio de recreación y encuentro.
4. Que la planificación, coordinación y ejecución de la actividad «Fiesta de la Cerveza de San Ignacio 2026» estarán a cargo del Departamento de Fomento Productivo, a través de su Oficina de Turismo, en el marco de las funciones señaladas.
5. Que el Departamento de Fomento Productivo de la Municipalidad de San Ignacio, a través de su Oficina de Turismo, elaboró el Programa "Fiesta de la Cerveza 2026" del 17 de noviembre de 2026, cuyo objetivo general es Fortalecer el desarrollo turístico, cultural y económico de San Ignacio mediante la realización de una fiesta que incluya artesanos y otros vinculados a la cadena de valor del turismo y relevar el rol del turismo para dinamizar el ecosistema productivo, Y Generar espacios de comercialización para artesanas/os, microempresarias/os y productoras/es de la comuna de San Ignacio a través de ferias de emprendimiento con muestras artísticas que propendan la masiva participación de público y por ende la asistencia a la feria de futuros clientes.

MEOR VCVG

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
https://doc.digital.gob.cl/validador/VFQE6J-272

6. Que el referido Programa contempla la realización de la Fiesta de la Cerveza San Ignacio 2026, el día sábado 28 de noviembre de 2026, entre las 14:00 horas hasta las 23:59 horas, dirigida a personas Mayores de 18 años, con una asistencia estimada de 500 personas. Considera la instalación Feria de hasta 30 stands de emprendedores, empresas y artesanos en las categorías 01. ARTESANÍAS, 02.AGROPROCESADOS HORTALIZAS Y PRODUCTOS DEL CAMPO, 03.REPOSTERÍA, 04.MANUALIDADES BISUTERIA JOYAS Y OTROS, 05.CERVEZAS ARTESANALES, 6.FOODTRUCKS, 07.PREPARACIONES DE COMIDA TRADICIONAL Y OTROS (restoranes, empanadas etc) 08. PREPARACIÓN CARNES ASADAS y FRITURAS, 09. JUEGOS INFLABLES U OTROS JUEGOS MENORES, 10. OTROS. Contempla expendio y consumo de alimentos y bebidas alcohólicas, y un espectáculo artístico con servicio de amplificación.

7. Que, según el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° 5-541, de 12-08-2026, existen recursos por $4.000.000 para financiar el Programa con cargo a la cuenta N° 215-22-08-011, “Producción y desarrollo de eventos”, del Presupuesto municipal vigente. La contratación de artistas y amplificación se hará por compra ágil, conforme a la Ley N° 19.886 y su Reglamento.

8. Que la Plaza de Armas es un bien nacional de uso público administrado por la Municipalidad, conforme al artículo 5°, letra c), de la Ley N° 18.695, y su uso por particulares se rige por el artículo 36 de la misma ley, mediante permisos esencialmente precarios. Corresponde, por tanto, destinarla transitoriamente al evento el 28 de noviembre de 2026.

9. Que el artículo 19, inciso cuarto, de la Ley N° 19.925 faculta a las municipalidades para otorgar, en actividades de promoción turística, una autorización especial transitoria, por tres días como máximo, para expender y consumir bebidas alcohólicas en lugares de uso público. La Contraloría exige que se otorgue mediante acto fundado (dictámenes N° 15.419, de 2005, y N° 60.484, de 2013). Aquí se concede por un día, en el horario y sector señalados, solo a los stands seleccionados de la categoría «05 Cervezas artesanales», con las condiciones para menores indicadas en la parte resolutiva.

10. Que la Ordenanza de Cobro de Derechos por Concesiones, Permisos y Servicios de la Municipalidad, aprobada por decreto alcaldicio N° 1716, de 15.07.2026, y modificada por decreto alcaldicio N° 2415, de 15.09.2026. Conforme a ella: a) los stands de cerveza artesanal pagarán 0,05 UTM por m² diario, que incluye el derecho de uso del bien nacional de uso público (art. 23, letra b),; b) los stands de carros de comida o food truck pagarán los derechos de los arts. 17, letra b), y 35, N° 3

11. Que las Bases y la Ficha de Postulación regulan las categorías de stands, los requisitos, los montos que debe pagar cada stand, los permisos que debe tramitar cada postulante en la Municipalidad (incluida la autorización de venta de bebidas alcohólicas) y el calendario del proceso. Que la Pauta de Evaluación establece criterios objetivos y ponderaciones para la selección, y que todos estos documentos forman parte integrante del presente decreto.

12. Que, en mérito de lo expuesto, resulta necesario dictar el acto administrativo que apruebe el Programa, las Bases, la Ficha y la Pauta, otorgue la autorización especial transitoria, destine la Plaza al evento e impute el gasto correspondiente.

13. Que, en el Decreto Alcaldicio N.º 3324, de 18 de noviembre de 2026, se advirtió un error en la ubicación de la firma, la cual quedó superpuesta al texto del documento, dificultando su lectura. Por este motivo, resulta necesario reemplazarlo por un nuevo acto administrativo que permita su correcta presentación y suscripción.

D E C R E T O:

1. **DÉJESE SIN EFECTO** el Decreto Alcaldicio N.º 3324, de 18 de noviembre de 2026, por un error de ubicación de la firma, que quedó superpuesta al texto del documento, conforme a lo señalado en los considerandos del presente acto

2. **APRUÉBASE** el Programa «Fiesta de la Cerveza San Ignacio 2026», de 17 de noviembre de 2026, las **BASES, la FICHA DE POSTULACIÓN y la PAUTA DE EVALUACIÓN,** elaborados por el Departamento de Fomento Productivo, a través de su Oficina de Turismo, cuyo texto se adjunta y forma parte integrante del presente decreto**, por un monto total de $4.000.000 (cuatro millones de pesos**).

3. **DESTÍNASE** transitoriamente la Plaza de Armas de San Ignacio, bien nacional de uso público, a la realización de la “Fiesta de la Cerveza de San Ignacio 2026” el día 28 de noviembre de 2026, desde las 14:00 hasta las 23:59, el uso del área quedará delimitado mediante permiso esencialmente precario, conforme al artículo 36 de la Ley N° 18.695. Ningún stand podrá expender bebidas alcohólicas fuera del horario de funcionamiento**.**

4. **OTÓRGASE AUTORIZACIÓN ESPECIAL TRANSITORIA**, conforme al artículo 19, inciso cuarto, de la Ley Nº 19.925, para el expendio y consumo de cerveza artesanal el sábado 28 de noviembre de 2026, entre las 16:00 y las 23:59 horas. El expendio se realizará exclusivamente en los puestos de la categoría «05 Cervezas artesanales» cuyos titulares hayan cumplido los requisitos de las Bases y se encuentren expresamente habilitados por la Municipalidad. El consumo se permitirá únicamente en el sector habilitado y señalizado al interior de la Plaza de Armas de San Ignacio. La autorización quedará sujeta a las condiciones del numeral 4 del presente decreto, conforme al artículo 19, inciso cuarto, de la Ley N° 19.925, para el expendio y consumo de bebidas alcohólicas exclusivamente el día 28 de noviembre de 2026.

5. **ESTABLÉCESE** que la autorización del resolutivo anterior queda sujeta a las siguientes condiciones:

a) Se prohíbe vender, entregar o permitir el consumo de bebidas alcohólicas a menores de 18 años. Cada stand deberá verificar la edad mediante cédula de identidad u otro documento oficial.
b) El expendio solo podrá realizarse dentro de los stands autorizados, y el consumo dentro del sector señalado.
c) Cada stand deberá exhibir copia de este decreto y del comprobante de pago de derechos.
d) La Municipalidad podrá suspender la autorización por incumplimiento de las condiciones, de las Bases o por razones de orden público.

6. **ESTABLÉCESE** que los stands seleccionados pagarán los derechos que fija la Ordenanza Local sobre Derechos Municipales, según el detalle de las Bases, con anterioridad a la instalación.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
https://doc.digital.gob.cl/validador/VFQE6J-272

7. **ESTABLÉCESE** que de exclusiva responsabilidad de los postulantes tramitar en la Municipalidad los permisos señalados en las Bases, incluida, en el caso de la categoría «05 Cervezas artesanales», la autorización de venta de bebidas alcohólicas, y que el proceso se regirá por el siguiente calendario: publicación de las Bases, 19-11-2026; postulaciones, del 19 al 25-11-2026; resultados, 26-11-2026; realización del evento, 28-11-2026.

8. **DESÍGNASE** como responsable de la ejecución del Programa y contraparte técnica a doña Marcia Emilia Ortiz Ramiro, Jefa de fomento Productivo, de La municipalidad de San Ignacio, quien deberá velar por el cumplimiento de sus objetivos, cronograma y presupuesto, y certificar la recepción conforme de los bienes y servicios adquiridos.

9. **ESTABLÉCESE** que las adquisiciones que demande la ejecución del Programa se efectuarán conforme a la Ley N° 19.886, su Reglamento y la normativa interna municipal, mediante Compra AGIL.

10. **IMPÚTESE** el gasto que irrogue el presente decreto, hasta por la suma de $4.000.000 (Cuatro millones de pesos), a la cuenta N° 215-22-08-011, "Producción y desarrollo de eventos", Centro de Costos 060101, Área de Gestión / Subprograma 02, del Presupuesto Municipal vigente para el año 2026.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.

FIRMA ELECTRÓNICA AVANZADA · GOBIERNO DE CHILE

Firmado por:
Patricio Eduardo Suazo Romero
ALCALDE
Fecha: 19-11-2026 12:09 CLST (UTC-3)
Municipalidad de San Ignacio

FIRMA ELECTRÓNICA AVANZADA · GOBIERNO DE CHILE

Firmado por:
Miguel Angel Parra Carriel
Secretario Municipal
Fecha: 19-11-2026 12:17 CLST (UTC-3)
Municipalidad de San Ignacio

[iniciales]/[iniciales]/[iniciales]
Distribución: (_____[Dirección/Departamento] (DocDigital); _____[Oficina/Programa] (DocDigital); Dirección de Administración y Finanzas (DocDigital); Unidad de Control (DocDigital); Secretaría Municipal (DocDigital); Alcaldía (DocDigital); Oficina de Partes (DocDigital)).

MEOR VCVG

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
https://doc.digital.gob.cl/validador/VFQE6J-272